



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2133-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Glafirio Salinas Mendiola.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Prever la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participen los partidos políticos, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, privilegiando la incorporación de las propuestas que se fundamenten social y económicamente con la finalidad de calificar su viabilidad y asequibilidad para el beneficio directo de la población objetivo a la que se dirige la campaña política.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;</p> <p>f) a g) ...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Único. Se reforma el inciso e) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27</p> <p>1. ...</p> <p>a) a d)...</p> <p>e) La obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, privilegiando la incorporación de las propuestas que se fundamenten social y económicamente con la finalidad de calificar su viabilidad y asequibilidad para el beneficio directo de la población objetivo a la que se dirige la campaña política.</p> <p>f) a g)...</p>

JCHM